



centre adscrit a:



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH

NORMATIVA DE DELEGADOS Y DELEGADAS DE ESTUDIANTES

Estudios de Grado y Máster Universitario de Euncet

Acuerdo de la Comisión Académica de 27/10/2022

1 Naturaleza

Los delegados y las delegadas son representantes y portavoces del estudiantado de un curso.

Los delegados y las delegadas se escogerán después de un proceso deliberativo y posteriormente electoral.

Pueden ser electores y elegibles todo el estudiantado matriculado en la titulación oficial de grado o máster universitario. Serán delegados y delegadas desde el momento de la elección hasta la celebración de las siguientes elecciones.

Los delegados y las delegadas tienen por función fomentar y reforzar la participación dentro del curso.

2 Plazo de nombramiento de delegados y delegadas

- a. Los delegados y las delegadas serán nombrados como máximo 5 semanas después de haber iniciado el período lectivo del curso.
- b. Es responsabilidad del director o directora del programa llevar a cabo el proceso de elección y nombramiento de delegados y delegadas dentro del plazo establecido.

3 Número de delegados y delegadas

- a. Con carácter general, cada curso tendrá como mínimo un delegado o una delegada.
- b. Para los cursos que tengan diferentes turnos horarios, cada turno tendrá como mínimo un delegado o una delegada.
- c. En el caso de quedar vacante esta función de representación en algún turno horario y/o curso, el delegado o la delegada de algún otro turno horario y/o curso asumirá esta función.

4 Derechos y deberes

4.1. Derechos de los delegados y las delegadas

- a. Recibir información y documentación explicativa de los órganos competentes, sobre sus funciones, competencias, derechos y deberes.
- b. Convocar las reuniones que consideren oportunas con el estudiantado que representan para el correcto cumplimiento de sus funciones, a petición propia o a petición del estudiantado, respetando la programación docente.
- c. Recibir regularmente la información necesaria de los órganos competentes para el correcto desarrollo de sus funciones.

- d. Recibir información académica de los asuntos que afectan al estudiantado especialmente si se producen modificaciones en el funcionamiento académico ordinario.
- e. Ser escuchadas por los órganos de gobierno competentes de su ámbito para ejercer sus funciones de representación.
- f. Renunciar a la condición de delegado o delegada.

4.2. Deberes de los delegados y las delegadas

- a. Defender y reivindicar los derechos y deberes del estudiantado al cual representan. Defender las decisiones tomadas en asamblea por el curso y no actuar al margen de este por cuenta propia.
- b. Fomentar y reforzar la participación dentro del curso. Para hacerlo, tienen que convocar periódicamente reuniones con el estudiantado que representa para cumplir correctamente su función, a petición propia o a petición del estudiantado.
- c. Identificarse y poner a disposición de sus representados sus datos de contacto.
- d. Hacer un uso responsable de aquellos datos que obtenga en el ejercicio de sus funciones, así como de las herramientas puestas a su disposición.
- e. Informar al estudiantado sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones, los hechos relevantes que se produzcan en Euncet y todos aquellos de interés para el estudiantado.
- f. Reunirse periódicamente con los órganos de gobierno de Euncet y asistir a las reuniones a qué sean convocadas.
- g. Fomentar la adecuada utilización del material y las instalaciones, así como informar de los posibles problemas.
- h. Contribuir al desarrollo y a la calidad de los fines de Euncet, mediante actos, programas y otras actividades que puedan significar un beneficio para la comunidad universitaria en general y para el estudiantado en particular.

5 Organización de los delegados y las delegadas

5.1. La asamblea de curso. Ámbito de deliberación

- a. La asamblea de curso es el espacio deliberativo propio del curso en que se produce el debate necesario entre el estudiantado que es miembro para fijar por consenso las opiniones del curso. Cuando no se llegue a un consenso se tiene que procurar recoger las posiciones divergentes acordadas entre las partes y decididas en la asamblea.
- b. Las decisiones tomadas por la asamblea son la base de acción de los delegados y las delegadas y, por lo tanto, las que guían el desarrollo de sus funciones. De este modo, los delegados y las delegadas no pueden actuar independientemente del estudiantado que representan.

- c. Es responsabilidad del delegado o la delegada convocar las asambleas con regularidad. El curso se puede reunir en asamblea por iniciativa propia de los delegados o les delegades o bien a petición de un 20% del estudiantado. En cualquiera de los dos casos, los delegados o las delegadas tienen que convocar y anunciar esta asamblea con una semana de antelación y de la manera más efectiva. Los delegados y las delegadas se tienen que asegurar que se levante acta de la sesión y que esta se difunda entre sus representados.
- d. Antes de cada reunión ordinaria programada con los órganos de gobierno, los delegados y las delegadas tienen que convocar una asamblea de su curso para recoger las opiniones consensuadas del estudiantado que representan. Después de cada una de estas reuniones con los órganos de gobierno, tendrán que informar al estudiantado que representan sobre los asuntos tratados.

5.2. Relaciones con los órganos de gobierno

- a. Los coordinadores o coordinadoras tienen que convocar a los delegados y las delegadas de manera ordinaria una vez cada cuatrimestre. De manera extraordinaria, a propuesta del director o directora del programa, los coordinadores o coordinadoras o a petición de los delegados o las delegadas, se podrán convocar otras reuniones para resolver otros temas que puedan surgir durante el curso. De todas estas reuniones, uno de los delegados o delegadas levantará acta y, con el acuerdo del coordinador o la coordinadora, esta se hará pública entre sus representados.
- b. Los delegados y las delegadas tienen que informar periódicamente de las inquietudes del estudiantado a los representantes del estudiantado que forman parte de las comisiones académica y de calidad y al director o la directora del programa, especialmente antes de las reuniones de estos órganos.
- c. Todos los delegados y las delegadas de Euncet y el estudiantado representante de las diferentes comisiones, se tienen que reunir como mínimo una vez por cuatrimestre.

6 Pérdida de la condición de delegados y delegadas

- a. Los delegados y las delegadas podrán perder su condición en los casos siguientes:
 - 1. Por renuncia de la persona interesada, por la pérdida de las condiciones de elegibilidad, por ausencia superior a tres meses, o por cualquier causa legal que imposibilite el ejercicio de las funciones por las cuales fue elegida. Estas circunstancias serán constatadas por el Director o la Directora del programa de Euncet.
 - 2. A iniciativa del curso, mediante una votación revocatoria que obtenga el voto favorable de la mayoría absoluta del estudiantado censado en la circunscripción que este delegado o delegada representa. Esta revocación tendrá que ser instada ante el Director Académico de Euncet, por al menos una tercera parte del estudiantado del curso. Si la revocación no es aprobada, las personas signatarias de la misma no podrán reiterarla en el mismo curso académico.
- b. En los casos de pérdida de la condición de delegado o delegada, el órgano competente puede convocar nuevas elecciones si es necesario cubrir vacantes.

7 Disposición final

Aquello no previsto en esta normativa se resolverá en la Comisión Académica.